



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 084 -2018-ANA-DCERH

Lima,

17 MAY 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 31721-2018, sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N° 020-2018-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2018-ANA-DCERH, de fecha 01.02.2018, rectificada con Resolución Directoral N° 043-2018-ANA-DCERH, se prorrogó a **ORAZUL ENERGY PERU S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Central Hidroeléctrica del Cañón del Pato, ubicada en el distrito Huallanca, provincia Huaylas, departamento Ancash, por un periodo de dos (02) años, computados a partir del 16.03.2018, otorgada con Resolución Directoral N° 148-2016-ANA-DGCRH;

Que, el Informe Técnico N° 123-2018-ANA-DCERH-AEAV, concluye que existen errores materiales respecto a los códigos, descripción y coordenadas de los puntos de vertimiento, así como en la descripción de los puntos de control y parámetros de control en el cuerpo receptor, consignados en los cuadros insertos en el Artículo 1° y numeral 2.1 del Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 020-2018-ANA-DCERH, rectificada con Resolución Directoral N° 043-2018-ANA-DCERH;

Que, conforme el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 415-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 020-2018-ANA-DCERH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar los errores materiales contenidos en la precitada Resolución Directoral; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas



en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, modificado por Decreto Legislativo N° 1285, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, así como en aplicación del artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los errores materiales contenidos en los cuadros insertos en el Artículo 1° y numeral 2.1 del Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 020-2018-ANA-DCERH, rectificadas con Resolución Directoral N° 043-2018-ANA-DCERH, según el siguiente detalle:

“ARTÍCULO 1°.- (...)



PUNTOS DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (Datum: WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
MRCP-A-1	Vertimiento del agua residual tratada en el sistema de tratamiento N° 01	6 044,4	0,19	185 790	9 024 461	Intermitente	Doméstico	Energético	Río Santa	Categoría 1-A2
MRCP-B-1	Vertimiento del agua residual tratada en el sistema de tratamiento N° 02	1 576,80	0,05	185 668	9 024 355					

“ARTÍCULO 2°.- (...)
2.1 (...)



PUNTOS DE CONTROL DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (Datum: WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte			
MRCP-A-1	Vertimiento del agua residual tratada en el sistema de tratamiento N° 01	185 790	9 024 461	0,19	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM (pH, T°C, aceites y grasas, SST, DBOs, DQO y coliformes termotolerantes). Además de caudal y volumen mensual acumulado	Compromiso del IGA Monitoreo Mensual
MRCP-B-1	Vertimiento del agua residual tratada en el sistema de tratamiento N° 02	185 668	9 024 355	0,05		Reporte a la ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (Datum: WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte			
MSCP-A-1	180 m. aguas arriba de los vertimientos	185 988	9 024 528	Categoría 1-A2	Conductividad, pH, temperatura, aceites y grasas, SDT, cianuro WAD, DBOs, DQO, OD, nitratos, nitritos, N - Amoniacal, sulfatos, sulfuros, cromo hexavalente, coliformes fecales, coliformes totales, E. coli.	Compromiso del IGA Monitoreo Mensual
MSCP-E	200 m. aguas abajo de los vertimientos	185 458	9 024 272			Reporte a la ANA: Trimestral

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 020-2018-ANA-DCERH, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **ORAZUL ENERGY PERU S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama, a la Administración Local de Agua Huaraz y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

